



Resolución Directoral

No. 1072-2024-MTC/20

Lima,

16 OCT 2024

VISTOS:

La Carta N° 155-2024-CVP/RUBAU-CRBC/PROYECTO de fecha 06.09.2024 (I-064066-2024), por la cual el CONSORCIO VIAL PIMENTEL remite el Cronograma de Ejecución del Plan de Mejoramiento del Contrato N° 30-2022-MTC/20.2; los Informes Nros. 206-2024-MTC/20.13.1.3.JLSP y 883-2024-MTC/20.13.1, ambas del 04.10.2024, de la Subdirección de Conservación; el Memorándum N° 1566-2024-MTC/20.13 del 04.10.2024 de la Dirección de Gestión Vial; así como el Informe N° 1477-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15.08.2022, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO VIAL PIMENTEL, integrado por las empresas CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL PERÚ, en adelante el Contratista Conservador, suscribieron el Contrato N° 30-2022-MTC/20.2, en adelante el Contrato, para la contratación: Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial Por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Emp. PE-1N (Dv. Pimentel) – Pimentel / Emp. PE -1N (Larán) – Emp. PE-3N (Cochabamba) / Emp. PE-06 (Pte. El Cumbil) – Santa Cruz de Cochabamba – Emp. PE-3N (Chamana) / Emp. PE-3N (Chota) – Emp. PE-3N (Cutervo) / Oyotún - Niepos, en adelante el Servicio, cuyo monto contractual se estableció en la suma de S/ 177 825 215,71, que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 1825 días calendario, bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF y por Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 809-2024-MTC/20 del 27.08.2024 se resolvió, entre otros, lo siguiente:

“Artículo 6.- Aprobar administrativamente el Plan de Mejoramiento del Contrato N° 30-2022-MTC/20.2 suscrito con el CONSORCIO VIAL PIMENTEL, integrado por las empresas CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL PERU, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Vial, de la Subdirección de Conservación y del Supervisor del Servicio, conforme a los Anexos Nros. 01 y 03 que forma parte integrante de la presente Resolución”;

Que, con Carta N° 155-2024-CVP/RUBAU-CRBC/PROYECTO de fecha 06.09.2024, en atención al Oficio N° 900-2024-MTC/20.13.1 de la Subdirección de Conservación, el Contratista Conservador remite el Cronograma de Ejecución del Plan de Mejoramiento;

Que, mediante Informe N° 272-2024-MTC/20.14.2-AHL de fecha 09.09.2024, la Ingeniera Supervisora concluye lo siguiente: "3.1. El Contratista Conservador remite el cronograma de ejecución del Plan de Mejoramiento. 3.2. De la revisión realizada, el cronograma debe estructurarse en un plazo máximo de 540 días calendario de acuerdo a los términos de referencia, el cual considera situaciones como lluvias o condiciones climáticas adversas de la zona. 3.3. En tal sentido, se recomienda remitir el presente informe al contratista conservador para la atención correspondiente";

Que, a través del Oficio N° 315-2024-MTC/20.14.2 de fecha 09.09.2024, la Jefe de la Unidad Zonal II Lambayeque remite al Contratista Conservador las observaciones al Cronograma de Ejecución del Plan de Mejoramiento realizadas por la Ingeniera Supervisora en el informe reseñado precedentemente;

Que, con Carta N° 163-2024-CVP/RUBAU-CRBC/PROYECTO de fecha 10.09.2024, en atención al Oficio N° 315-2024-MTC/20.14.2 de la Unidad Zonal II Lambayeque, el Contratista Conservador remite el levantamiento de observaciones al Cronograma de Ejecución del Plan de Mejoramiento;

Que, mediante Informe N° 280-2024-MTC/20.14.2-AHL de fecha 11.09.2024, la Ingeniera Supervisora concluye lo siguiente: "3.1. El Contratista Conservador ha cumplido con la presentación del cronograma de ejecución del Plan de Mejoramiento, sin embargo, reitera el plazo de ejecución el cual considera del 02.09.2024 al 22.12.2026 (840 días calendario), justificando que están de acuerdo al Cronograma del Plan de Mejoramiento aprobado con Resolución Directoral N° 809-2024-MTC/20. 3.2. Supervisión solicita opinión del Administrador de Contratos, puesto que, dicho cronograma no estaría de acuerdo a los términos de referencia el que indica un plazo máximo de 540 días calendario. 3.3. En tal sentido, se recomienda elevar el presente informe a la Subdirección de Conservación para la atención correspondiente";

Que, a través del Informe N° 719-2024-MTC/20.14.2 de fecha 11.09.2024, la Jefe de la Unidad Zonal II Lambayeque remite a la Subdirección de Conservación el Informe de la Supervisora del Contrato, reseñado anteriormente;

Que, con Informe N° 193-2024-MTC/20.13.1.3.JLSP del 16.09.2024, el Especialista en Proyectos II – Administrador de Contratos de la Subdirección de Conservación que cuenta con la conformidad del Área de Conservación Vial III, concluye lo siguiente: "3.1. Por lo expuesto se recomienda comunicar a la contratista conservador a respetar lo establecido en los términos de referencia, por lo que no debe superar el plazo máximo establecido a la ejecución del mejoramiento que contempla los (540) días calendario, por consiguiente se requiere a su representa la presentación de un nuevo cronograma de ejecución y desembolsos acorde a lo descrito en los términos de referencia. 3.2. Sin perjuicio a lo descrito en los términos de referencia esta administración solicitara la modificación de la Resolución directoral N° 809-2024-MTC/20 a la aprobación del plan de mejoramiento del Contrato N° 030-2022-MTC/20.2, a fin de cumplir los plazos establecidos sin ocasionar costos adicionales al estado";

Que, a través del Oficio N° 974-2024-MTC/20.13.1 de fecha 17.09.2024, la Subdirección de Conservación comunica al Contratista Conservador que el Cronograma de Ejecución del Plan de Mejoramiento se encuentra observado "por cuanto el plazo excede el plazo contractual establecido en los Términos de Referencia del Contrato que es máximo de 540 días calendario; y por lo tanto, deberá cumplir con presentar la subsanación del cronograma de ejecución y desembolsos acorde a lo descrito en los términos de referencia,





Resolución Directoral

No. 1072-2024-MTC/20

Lima, 16 OCT 2024

para lo cual se le otorga tres (03) días a partir de recibida la presente comunicación para dicho cumplimiento”;

Que, mediante Carta N° 169-2024-CVP/RUBAU-CRBC/PROYECTO de fecha 19.09.2024, en atención al Oficio N° 974-2024-MTC/20.13.1 de la Subdirección de Conservación, el Contratista Conservador remite el levantamiento de observaciones al Cronograma de Ejecución del Plan de Mejoramiento;

Que, con Informe N° 287-2024-MTC/20.14.2-AHL de fecha 20.09.2024, la Ingeniera Supervisora concluye lo siguiente: “3.1. El Contratista Conservador ha cumplido con la presentación del cronograma de ejecución del Plan de Mejoramiento, replanteando a un plazo de 540 días calendario indicando que según los términos de referencia, en caso fortuito o de fuerza mayor las actividades de mejoramiento podrán ser reprogramadas. 3.2. Supervisión indica que el Contratista Conservador conoce el periodo de lluvias en los tramos de costa y sierra donde se realizarán los mejoramientos, por lo que, de ser necesario puede implementar frentes de trabajo para cumplir dentro del plazo considerado para el componente de mejoramiento. 3.3. En tal sentido, se recomienda elevar el presente informe a la Subdirección de Conservación para la atención correspondiente”;

Que, a través del Informe N° 752-2024-MTC/20.14.2 de fecha 20.09.2024, la Jefe de la Unidad Zonal II Lambayeque remite a la Subdirección de Conservación el Informe de la Supervisora del Contrato, reseñado anteriormente;

Que, mediante Informe N° 206-2024-MTC/20.13.1.3.JLSP de fecha 04.10.2024, el Especialista Proyectos II – Administrador de Contratos de la Subdirección de Conservación, concluye lo siguiente: “3.1. Conforme a la Resolución Directoral N° 809-2024-MTC/20, en concordancia con lo dispuesto en los Términos de Referencia, esta administración de contratos da conformidad al Cronograma de Ejecución del Plan de Mejoramiento para un plazo máximo de quinientos cuarenta (540) días calendario, como se detalla en el anexo 01 del presente documento, considerando las restricciones que puedan existir para el normal desenvolvimiento de los trabajos, tales como lluvias o condiciones climáticas adversas, dificultad de acceso a ciertas áreas, etc. Siendo la fecha de inicio el 02.09.2024 y la fecha de fin el 23.02.2026. 3.2. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 1.8 Inicio y Plazo del Servicio del Capítulo I de los Términos de Referencia, el plazo total del presente contrato no podrá ser ampliado. 3.3. Si bien, el contratista conservador no ha variado las actividades propuestas en el Cronograma del Plan de Mejoramiento, todas a ejecutar dentro del plazo máximo de quinientos cuarenta (540) días calendario, con su corrección está modificando el contenido de los folios 08, 09 y 10 del Tomo I.9 del Volumen N° 01 del Plan de Mejoramiento que fue aprobado con la Resolución Directoral N° 809-2024-MTC/20, porque por error consignó un

plazo mayor al permitido en los Términos de Referencia. Dicha modificación no ocasiona costos adicionales al estado. 3.4. En atención a lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución Directoral N° 809-2024-MTC/20, que aprobó el Plan de Mejoramiento, se solicita a su despacho remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica una solicitud para formalizar la corrección del contenido de los folios 08, 09 y 10 del Tomo I.9 del Volumen N° 01 del Plan de Mejoramiento, aprobado por la citada resolución, por error del contratista conservador”;

Que, a través del Informe N° 883-2024-MTC/20.13.1 de fecha 04.10.2024, el Subdirector de la Subdirección de Conservación remite a la Dirección de Gestión Vial, con su conformidad, el Informe del Especialista Proyectos II – Administrador de Contratos antes reseñado, indicando que “Como resultado de la evaluación y observación del cronograma del plan de mejoramiento (plazo), el contratista conservador no ha variado las actividades propuestas en el Cronograma del Plan de Mejoramiento, todas a ejecutar dentro del plazo máximo de quinientos cuarenta (540) días calendario, con su corrección está modificando el contenido de los folios 08, 09 y 10 del Tomo I.9 del Volumen N° 01 del Plan de Mejoramiento que fue aprobado con la Resolución Directoral N° 809-2024-MTC/20, porque por error consignó un plazo mayor al permitido en los Términos de Referencia. Dicha modificación no ocasiona costos adicionales al estado”;

Que, mediante Memorándum N° 1566-2024-MTC/20.13 de fecha 04.10.2024, la Dirección de Gestión Vial remite a la Oficina de Asesoría Jurídica los Informes Nros. 883-2024-MTC/20.13.1 y 206-2024-MTC/20.13.1.3.JLSP de la Subdirección de Conservación, los cuales hace suyos, solicitando se continúe con el trámite correspondiente para la emisión de la Resolución correspondiente para la aprobación del Plan de Mantenimiento;

Que, el numeral 2.2 Período del Mejoramiento del Capítulo II. Mejoramiento a Nivel de Soluciones Básicas, de los Términos de Referencia, detalla: “El CONTRATISTA CONSERVADOR, en el Plan de Mejoramiento deberá formular el cronograma de ejecución del Mejoramiento para un plazo máximo de quinientos cuarenta (540) días calendario, considerando las restricciones que puedan existir para el normal desenvolvimiento de los trabajos, tales como lluvias o condiciones climáticas adversas, dificultad de acceso a ciertas áreas, etc. Este cronograma deberá identificar las actividades en un diagrama de barras para cada una de las tareas y etapas del proyecto; y a partir de esta programación se elaborará el cronograma valorizado y el calendario de desembolsos, concordado con el cronograma. El inicio de la ejecución del Mejoramiento deberá darse en la fecha que le comunique el CONTRATANTE, en un plazo máximo de 30 días calendario de aprobado el Plan de Mejoramiento. La comunicación del Contratante deberá darse en un plazo no mayor a 15 días calendarios, luego de la aprobación del Plan de Mejoramiento con el resolutivo correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA CONSERVADOR iniciará la ejecución de las actividades de Mejoramiento una vez obtenida la Certificación Ambiental”;

Que, los literales b) y h) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL aprobado con Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 y modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones establece que, la Dirección de Gestión Vial tiene como funciones, las de conducir, coordinar y dar conformidad a la ejecución de los proyectos e inversiones en mejoramiento a nivel de soluciones básicas y su respectiva conservación por niveles de servicio de la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, mediante contratos por niveles de servicio u otras modalidades de contratación; así como, de supervisar, verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los contratos y convenios en las materias de su competencia, y, dar conformidad a los resolutivos vinculados con dichos contratos;



Resolución Directoral

No. 1072-2024-MTC/20

Lima,

16 OCT 2024

Que, los literales c) y m) del artículo 40 del Manual de Operaciones, establece que la Subdirección de Conservación tiene como funciones, las de ejecutar, dar seguimiento y emitir opinión técnica al mantenimiento o conservación periódico y rutinario de carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada, mediante contratos por niveles de servicio u otras modalidades de contratación; así como, administrar los contratos y convenios de su competencia referidos a la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, y, revisar, evaluar y emitir opinión técnica a los entregables técnicos y contractuales que se generen en el marco de los contratos a su cargo;

Que, el literal a) del artículo 8 del citado Manual de Operaciones, señala como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, se precisa que PROVIAS NACIONAL se constituye como una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la entidad, siendo competente para ejercer la funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Informe N° 1477-2024-MTC/20.3 de fecha 14.10.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: "5.1. Estando a lo determinado por la Subdirección de Conservación contenida en los Informes Nros. 206-2024-MTC/20.13.1.3.JLSP y 883-2024-MTC/20.13.1, ambos del 04.10.2024; y, por la Dirección de Gestión Vial a través del Memorandum N° 1566-2024-MTC/20.13 de la misma fecha, concluyen que corresponde la aprobación de la Modificación del Cronograma de Ejecución del Plan de Mejoramiento del Contrato aprobado por el Artículo 6 de la Resolución Directoral N° 809-2024-MTC/20 del 27.08.2024, corrigiéndose los folios 08, 09 y 10 del Tomo I.9 del Volumen N° 01 de dicho Plan de Mejoramiento, cumpliéndose con lo establecido en el numeral 2.2 del Capítulo II, de los Términos de Referencia, en los términos aprobados por la Dirección de Gestión Vial y por la Subdirección de Conservación";

Estando a lo previsto en el Contrato N° 30-2022-MTC/20.2, a lo dispuesto en la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado mediante los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF,

168-2020-EF y 162-2021-EF; la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01, y;

Con los visados de la Dirección de Gestión Vial, de la Subdirección de Conservación y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Modificación del Cronograma de Ejecución del Plan de Mejoramiento del Contrato aprobado por el Artículo 6 de la Resolución Directoral N° 809-2024-MTC/20 del 27.08.2024, corrigiéndose los folios 08, 09 y 10 del Tomo I.9 del Volumen N° 01 de dicho Plan de Mejoramiento, cumpliéndose con lo establecido en el numeral 2.2 del Capítulo II, de los Términos de Referencia; conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, por los argumentos referidos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.- Precisar que lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones consignados en los documentos emitidos por el CONSORCIO VIAL PIMENTEL, integrado por las empresas CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL PERÚ. Asimismo, los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentaron la emisión de la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de los profesionales y funcionarios de la Dirección de Gestión Vial y de la Subdirección de Conservación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en cuanto corresponda.

Artículo 3- Disponer que una copia autenticada por Fedatario de la presente Resolución Directoral, sea remitida a los antecedentes de la Resolución Directoral N° 809-2024-MTC/20 de fecha 27.08.2024.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO VIAL PIMENTEL, integrado por las empresas CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL PERÚ, y ponerla en conocimiento del Supervisor del Servicio, de la Dirección de Gestión Vial, de la Subdirección de Conservación, y de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Regístrese y comuníquese,


ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

